

CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS **HUMANOS**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 207-200-JUS Calle General Vargas Machuca N° 309 -313, Miraflores Teléfono: 2048020 Anexo: 1017

EXP. Nº 400-2015-JUS.

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 509-2015 CCG/SC

En la ciudad de Lima distrito de Miraflores siendo la 10:30 a.m. horas del día 17 del mes de Noviembre del año 2015, anle mí ROBERTO CARLOS CHACALTANA ESCATE, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 21523065 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 0051, se presentaron de una parte el MINISTERIO DE SALUD, con RUC N°20131373237, debidamente representado por su Procurador Público, Luis Celedonio Valdez Pallete, identificado con DNI Nº 07537851, designado mediante Resolución Suprema Nº 128-2013-JUS, con domicilio real y procesal sito en Av. Dos de Mayo Nº 590 del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con RUC Nº 20131371617, con domicilio en Jr. Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Procurador Público, Luis Fernando Moreno Berrios, identificado con DNI Nº 25570781, designado mediante Resolución Suprema Nº 101-2012-JUS; y de la otra parte doña NOELIA KARIN LLANTOY HUAMAN, identificada con DNI N° 42287366, con domicilio en la Av. Balafia 5, 1-3, CP 25005 Lleida, España, representada por sus apoderadas la señora Maria Ysabel Cedano Garcia, identificada con D.N.I Nº 08614053, con domicilio en Jr. Coronel Juan Valer 547, Departamento 203, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima y por Parwa Patricia Oblitas Angulo, identificada con D.N.I. Nº 43932161, domiciliada en Av. Santa Catalina Nº 604, Departamento "G", Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, ambas con poderes inscritos en la Partida N° 13448020 del Registro Mandatos y Poderes de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deben observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud en cinco (05) folios que forma parte integrante de la presente Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S)

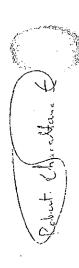
1.-: Por parte del MINISTERIO DE SALUD a través del procedimiento de conciliación se fije un monto indemnizatorio a favor de Karen Noelia Llantoy Huamán.

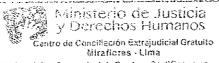
2.- Por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través del procedimiento de conciliación se fije fecha de la publicación del Dictamen de Comité de Derechos Humanos, de fecha 22 de noviembre de 2005, respecto de la Comunicación No. 1153/2003.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, y en virtud de las Resoluciones Autoritivas, Resolución Ministerial N° 0264-2015-JUS, de fecha 28 de setiembre de 2015 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y Resolución Ministerial Nº 728-2015-MINSA, del 16 de Noviembre del 2015 del Ministerio de Salud, se conviene en celebrar un acuerdo conferido por la Ley, de acuerdo a las normas vigentes, en los siguientes términos:

PRIMERO: El MINISTERIO DE SALUD, se obliga a pagar la suma de S/. 166,000.00 (Ciento sesenta y seis mil con 100/00 nuevos soles), por indemnización en favor de NOELIA KARIN LLANTOY HUAMAN, cuyo monto se cancelará a los 30 días calendarios posteriores a la suscripción del presente acuerdo con un cheque no negociable que se entregará en la instalaciones de la Oficina General de Administración del MINISTERIO DE SALUD.





El Servicio General del Centro Certifica que, el anverso del presente se copia foi a su original que he tenido a la vista.

Mirahosesde de

1.1 Hav. 2015

Esquisieño de Justicia y Derechos Humanos

MIRAFLORES - LIMA CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO

ROSAHA ELIZABEAH GASCIA FEB ANDEZ Secritario Grieral Alimisterial Austroia Secritario Francisco

Centre de Constitución la rajuscial Gracotte



SEGUNDO: El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, se obliga ante NOELIA KARIN LLANTOY HUAMAN, a publicar en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha dia 10 de diciembre de 2015, el Dictamen - Comunicación Nº 1153/2003 de fecha 24/10/2005 emitida por el Comité de Derechos Humanos en el marco del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por ser una fecha de especial significado al celebrarse el Día de los Derechos Humanos.

VERIFICACION DE ACUERDOS ADOPTADOS

En este Acto el Abogado, ROBERTO CARLOS CHACALTANA ESCATE, con Registro C.A.L. Nº 38188 abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Conciliación 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070. Concordado con el artículo 688 del Texto único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Titulo Ejecutivo.

Leído el Texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la 11:00 horas del día 17 del mes de noviembre del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 509-2015-CCG/SC, la misma que constan de dos (02) páginas.

ROBERTO CARLOS-CHACALTANA ESCATE

Conciliador Registro Nº 0051. Abogado Verificador de la Legalidad Registro CAL Nº 38188.

MINISTERIO DE SALUD

LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE

Procurador Público

Resolución Suprema Nº 128-20

MINISTERIO DE JUSTICIÁ Y DERECHOS HUMANOS

LUIS FERNANDO MORENO BERRIOS

Procurador Público

Resolución Suprema Nº 101-2012-JUS

PARWA PATRICIA OBLITAS ANGULO

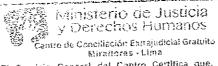
DNI N° 43932161

Apoderada de Noelía Karin Llantoy Huamán

MARIA YSABEL CEDANO GARCIA DNI Nº 08614053.

Apoderada de Noelia Karin Llantoy Huamán.





El Servicio General del Contro Certifica que, el anverso del presente de copia fiel a su original que ha tenito a la vista.

Misanomedede

177 by 2015

School and American School of School

Amisterio de tasecir y Derechos Esperanos

MIRAFLORES - LIMA CENTRO DE CONCILIACIÓN : EXTRAJUDICIAL GRATUITO :



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- SEDE MIRAFLORES -AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL № 207-2000-JUS Calle General Vargas Machuca № 309-313, San Antonio, Miraflores. Teléfono № 255-7697

EXP Nº400-2015-JUS

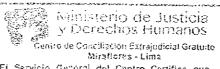
I. DATOS GENERALES DE SOLICITUD CONJUNTA:

MINISTERIO DE SALUD, con RUC N°20131373237, debidamente representado por su Procurador Público Luis Celedonio Valdez Pallete, designado mediante Resolución Suprema N° 128-2013-JUS, identificado con DNI N° 07537851, con domicilio real y procesal sito en Av. Dos de Mayo N° 590 del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con RUC N° 20131371617, con domicilio en Jr. Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Procurador Público Adjunto Saúl Enrique Alfonso Ampuero Godo, designado mediante Resolución Suprema Nº 072-2013-JUS, identificado con DNI Nº. 25830475, con domícilio en Jr. Scipión Llona Nº 350 y de la otra parte doña NOELIA KARIN LLANTOY HUAMAN, identificada con DNI Nº 42287366, con domícilio en la Av. Balafia 5, 1-3, CP 25005 Lleida España, representada por la abogada Maria Ysabel Cedano Garcia, identificada con DNI N° 08614053, con domicilio en Jr. Coronel Juan Valer 547, distrito de Pueblo Libre; provincia y departamento de Lima, Perú y por la abogada Parwa Patricia Oblitas Angulo, identificada con D.N.l. N° 43932161, domiciliada en Av. Santa Catalina Nº 604, Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, Perú; conforme al documento que acredita la representación (Escritura Publica N° 335, Consulado General del Perú Barcelona) y a la vigencia de poder con Partida Nº 13448020 del Registro Mandatos y Poderes de la Zona Registral Nº IX- Sede Lima, Oficina









El Servicio Genarol del Centro Certifica que, el améreo del precente es copia fiel a su original que ne tenido a la vista

Ativationesdede

100 M. 2015

ROS NA ELIZABETY CANADEZ
Socrey de Goyago
Ministerido de Assische
Dereche de Conciliación Elizabeth (1996)
Gentro de Conciliación Elizabeth (1996)

MIRAFLORES - LIMA CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO Registral de Lima, inscripción de Mandatos y Poderes , SOLICITAMOS DE MANERA CONJUNTA:

Al amparo de la Ley de Conciliación Nº 26872 y de conformidad con el artículo 6° y 15° del Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2008-JUS, SOLICITAMOS, se realice una conciliación en el día, de disponer libre su agenda y la disposición del Conciliador del Centro de Conciliación:

II.- HECHOS QUE DIERON LUGAR A LA CONTROVERSIA:

- 2.1. La co solicitante, Karen Noelia Llantoy Huamán (KLLH), quedó embarazada en marzo del 2001, cuando tenía 17 años de edad. El 27 de junio del 2001, se le realizó una ecografía en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza de Lima, de los resultados del examen se determinó que se trataba de un feto anencefálico.
- 2.2. El 03 de julio de 2001, el médico gineco-obstetra tratante del Hospital Nacional Arzobispo Loayza de Lima, informó a Karen Noelia Llantoy Huamán sobre la anomalía que sufría el feto. Le precisó que tenía dos opciones: continuar o interrumpir el embarazo, recomendándole la interrupción mediante un legrado uterino. La co solicitante decidió interrumpir el embarazo por lo cual se le practicaron los estudios clínicos necesarios, los cuales confirmaron el padecimiento del feto e indicaron la necesidad de internamiento de la menor.
- 2.3. El 19 de julio del 2001, KLLH se presentó en compañía de su señora madre, Elena Huamán Lara, para ser internada en el hospital Loayza y proceder a su intervención quirúrgica. Por tal motivo se le informó que debía solicitar la autorización por escrito al Director del Hospital. Al ser menor de edad, su madre actuó en su representación y presentó dicha solicitud.
- 2.4. Mediante escrito de fecha 24 de julio del 2001, el Director del Hospital en aquel entonces, luego de la evaluación que realizó la Junta Médica del Hospital Loayza, indicó que no era posible realizar la interrupción de la gestación, porque implicaba una contravención a las normas legales del









Admisterio de Justicia y Derechos Humanos Centro de Concileción Extrajudicial Gratuito Miratiores - Lima El Servicio General del Centro Certifica que, el anverso del presente es copia fiel a su original que lis tenido a la visig

Biceliaes and de de

17 100, 2015

Maristeria de Instica y Derechas Humana

MIRAFLORES - LIMA . CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO

Sepregation (SAP) As a servicina ser

- Perú como lo establecido en el Art. 120 del Código Penal, indicándole que se trataba de un aborto eugenésico.
- 2.5. El 13 de enero del 2002, en el Instituto Materno Perinatal, después de tres semanas de la fecha programada para el parto, KLLH dio a luz a una niña anencefálica y procedió a amamantarla a la niña. Lamentablemente el 17 de enero de 2002, su menor hija falleció. A ello se sumó que KLLH entró a un estado de depresión, así lo diagnosticó la psiquiatra Martha B. Rondón. Además KLLH afirmó que le sobrevino una inflamación vulvar que requirió tratamiento médico.
- 2.6. En consideración a los hechos expuestos, KLLH interpuso acción de amparo ante el noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima solicitando una indemnización, amparándose además en Dictamen contenido en la Comunicación Nº 1153/2003 emitida por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, de fecha 24 de octubre de 2005.
- 2.7. A la fecha, la evaluación de nuevos elementos probatorios demuestran que existió daño ocasionado a KLLH. En consecuencia aplicando el concepto de la responsabilidad administrativa objetiva, establecida en el artículo 238.2° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el inciso a) del artículo 15.2 y el inciso g) del artículo 15.3 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificada por la Ley 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarías de los servicios de salud, corresponde determinar una indemnización a favor de KLLH.

III. - PRETENSIÓN:

- 3.1. **MINISTERIO DE SALUD**: Se solicita el procedimiento de conciliación para fijar un monto indemnizatorio a favor de Karen Noelia Llantoy Huamán.
- 3.2. **MINJUS**: Se solicita el proceso de conciliación para fijar la fecha de la publicación del Dictamen de Comité de Derechos Humanos, de fecha 22 de noviembre de 2005, respecto de la Comunicación No. 1153/2003.





D





El Servicio General del Centre Certifica que, el anverso del presente es copia fiel a su original que he tanido a la vista

Miraflores _____de ____de ____

111. 2015 Tentro de Constitution a regulistat Gamere

The Simisterio de Justica. Derechos Humanos

MIRAFLORES - LIMA CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO OTROSI DIGO: Por parte de la Procuraduría del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se designa a la abogada Luisa Cabral Gutierrez, con Registro CAL Nº 20853 e identificada con DNI Nº 06711329 para que pueda representar en la audiencia de conciliación que se puedan tener en el desarrollo del procedimiento conciliatorio.

V.- FIRMA DEL(LOS) SOLICITANTES:

LUIS CELEDIONIO VALDEZ PALLETE

Procurador del Ministerio de Salud Resolución Suprema N°128-2013-JUS

SAUL ENRIQUE AUFONSO AMPÚERO GODO Procurador Adjunto del Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos

Resolución Suprema Nº 072-2013-JUS

MARIA YSABEL CEDANO GARCIA

Représentante de

NOELIA KARIN LLANTOY HUAMAN.

Vigencia de Poder con Partida

N° 13448020 - Registro Mandatos y

Poderes de la Zona Registral N° IX- Sede Lima

PARWA PATRICIA OBLITAS ANGULO

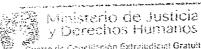
Representante de

NOELIA KARIN LLANTOY HUAMAN.

Vigencia de Poder con Partida

Nº 13448020 - Registro Mandatos y

Poderes de la Zona Registral N° IX- Sede Lima



Centro de Consilienton Extrajudicial Gratulto Siraflores - Lima
El Servicio General del Centro Centifica que, el saverso del presente es copia fiel a su original que ha tanido a fe vista

dede

1 / 30V 2018

วิยาย ทั้งก Conellantist, Eutrapedicial Gratelta

源 Nonisterio de lastica y Fiercehos Francisco

MIRAFLORES - LIMA

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO